

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS

RESOLUCION NÚMERO 1428

Febrero 24 de 2017

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, cupos y punto de corte para la novena cohorte de la Especialización en Teorías, Métodos y Técnicas en Investigación Social, adscrita al Instituto de Estudios Regionales – INER.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000 y el Acuerdo Académico 0244 del 5 de Marzo de 2003 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó al Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de posgrado a partir de la tercera cohorte.
2. Que mediante Resolución 2751 del 6 de abril de 2011 del Ministerio de Educación Nacional se renovó el registro calificado de la Especialización en Teorías, Métodos y Técnicas en Investigación Social y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con código 3974.
3. Que el Consejo de Instituto de Estudios Regionales en su reunión del 21 de octubre de 2016 en acta 530 recomienda al Comité Central de Posgrado, fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, cupos y punto de corte para la novena cohorte de la Especialización en Teorías, Métodos y Técnicas en Investigación Social.
4. Que este Comité en su sesión 684 del 24 de febrero de 2017, después del estudio pertinente acoge esta recomendación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la novena cohorte de la Especialización en Teorías, Métodos y Técnicas en Investigación Social con énfasis de monografía en: **Procesos de configuración territorial, Bienestar y desarrollo, Territorios, construcción de paz y memoria**



Dirección de Posgrado

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción.

- Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- Acreditar título profesional en una Universidad Colombiana reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en las disciplinas de las ciencias sociales y humanidades, educación, artes, economía, administración, ingenierías ambientales y administrativas, derecho, biología, arquitectura, medicina, epidemiología y áreas de salud. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- Presentar una hoja de vida con la experiencia académica actualizada y adjuntar los documentos de respaldo, únicamente en formato digital, en los que conste:
 - a) Diploma o acta de grado de los estudios de pregrado
 - b) Certificado expedido por la Universidad de origen en el que conste el promedio crédito de rendimiento académico logrado en los estudios de pregrado.
- Adjuntar en un escrito académico en el que exponga por qué le interesa la Especialización, el tema a trabajar durante su proceso de formación, si tiene una experiencia previa en la temática y especificar la adscripción a una de las líneas de énfasis. Este documento no debe exceder las 3 páginas, sin contar la bibliografía, letra Arial 12, interlineado 1,5 líneas, tamaño carta, márgenes de 3cm.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.



Dirección de Posgrado

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

Los estudiantes serán evaluados según los siguientes criterios y puntajes:

1. Hoja de vida	40 puntos
Promedio crédito obtenido en el pregrado:	20 puntos
Experiencia laboral después del pregrado	20 puntos
2. Prueba escrita (Con base en documentos seleccionados previamente por el Comité del Programa de Especialización, el aspirante presentará una prueba escrita en la que se evaluará su capacidad de análisis y habilidad para la expresión escrita, en relación con la temática de la investigación en ciencias social).	60 puntos
Redacción	30 puntos
Profundidad analítica:	30 puntos

ARTÍCULO 4. Establecer el cupo máximo para la apertura de la cohorte en diez y ocho estudiantes (18) y el cupo mínimo en ocho (8) estudiantes, el cupo mínimo no incluye los matriculados con exención.

ARTÍCULO 5. Definir el punto de corte para la admisión al programa en 60 puntos.

PARÁGRAFO. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, se definirá el mejor con base en el promedio crédito de pregrado.

ARTICULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.



ARTICULO 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Turbay
SANDRA MARIA TURBAY CEBALLOS
Presidente

Carlos Mario Pérez Rengifo
CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario